

Cofemer Cofemer

ERF-GLS-CLS- B000160985

JR

De: ROJAS G. Gerardo TERNIUM [MX] <grojas@ternium.com.mx>
Enviado el: lunes, 14 de marzo de 2016 10:12 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: ESTRADA M. Adrian TERNIUM [MX]; VARGAS S. Carlos A. TERNIUM [MX]
Asunto: FW: Expediente 13-0004-010316
Datos adjuntos: 160311 - Oficio de Ternium México a Cofemer - Exp. 13-0004-010316.pdf
Importancia: Alta

A quien corresponda:

Anexamos oficio de Ternium México, S.A. de C.V. con observaciones al expediente número 13-0004-010316 relativo al anteproyecto de Aviso sobre la obligación de Certificados de Energías Limpias (CELs) para el año 2019.

Atentamente.

Ing. Gerardo Rojas Guzmán.

Planeación de Energía.

Ternium México.

“Ternium México, S.A. de C.V., así como sus empresas subsidiarias y/o afiliadas, con domicilio en Universidad 992, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66450, son responsables de sus datos personales y serán utilizados de conformidad con nuestro Aviso de Privacidad. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, Usted puede acceder al Aviso de Privacidad en el sitio web www.ternium.com.mx.” “La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”



OFICIO NÚMERO TX/PLEN/160311/1

San Nicolás de los Garza, N.L. a 11 de marzo de 2016

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 9

San Jerónimo Aculco

Delegación Magdalena Contreras

Ciudad de México, C.P. 10400

Atención: **Maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero**
Director General

Referencia: Comentarios al expediente No. 13/0004/010316

Adrián Estrada Montemayor en representación de Ternium México, S.A. de C.V. y sus empresas subsidiarias ("Ternium"), con domicilio en Av. Múnich 191, Colonia Cuauhtémoc, CP 66450, San Nicolás de los Garza, N.L. y correo electrónico aestradam@ternium.com.mx mediante el presente comparezco y expongo lo siguiente:

En referencia al anteproyecto de AVISO por el que se da a conocer el Requisito para la Adquisición de Certificados de Energías Limpias en el año 2019, establecido por la Secretaría de Energía (el "Anteproyecto"), elaborado por la Secretaría de Energía ("SENER") y disponible al público a través de la página web de la Comisión Federal para la Mejora Regulatoria (indistintamente, "COFEMER" o la "Comisión"), de conformidad con los Artículos 8º Constitucional y 69-J de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, atentamente solicito a esa H. Comisión tomar en consideración los siguientes comentarios:

El Anteproyecto establece el Requisito para la Adquisición de Certificados de Energías Limpias (el "Requisito" y los "CELs" respetivamente) en el año 2019 en un valor de 6.9% (seis punto nueve por ciento), calculado conforme al numeral 22 de los LINEAMIENTOS que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición publicados en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") en fecha 31 de octubre de 2014.

La adquisición de CELs y la posible multa que se deberá cubrir en caso de que dichos CELs no puedan ser adquiridos por los Participantes Obligados representan un incremento en el costo de la energía correspondiente a la Obligación de CELs de entre 20 (veinte) y 25 (veinticinco) USD/MWh (dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)¹ por concepto de CELs más 50 (cincuenta) USD/MWh² por concepto de multa que aplicaría en el caso de falta de

¹ El costo de los CELs se estima entre 20 (veinte) y 25 (veinticinco) USD/MWh, tomando como base el precio máximo que la Comisión Federal de Electricidad ("CFE") está dispuesta a pagar en su oferta de compra en la 1ª Subasta de Largo Plazo de energía limpia.

² El costo de la multa se aplica conforme a la matriz para la aplicación de multas por incumplimiento de la CRE considerando lo siguiente: El salario mínimo diario es de \$73.04 (setenta y tres Pesos 04/100 M.N.) en 2016, el tipo de

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

oferta de CELs. Estos costos impactan en la competitividad de los productos de mi representada en sus mercados y puede poner en riesgo los eventuales planes de expansión en la industria, por lo que es de suma importancia entender la forma en cómo se calculó el Requisito de Adquisición de Certificados de Energía Limpia en 2018 y 2019, y cómo se espera que dicho requisito evolucione en los siguientes años. De tal manera, para efectos de clarificar la metodología a utilizarse ahora y en el futuro, queremos tener la posibilidad de replicar los resultados ofrecidos por la SENER, tanto para el Requisito de 2018 como el de 2019, por lo que atentamente solicitamos clarificar lo siguiente:

- **Consumo de Energía Eléctrica:** En los últimos 10 (diez) años, de acuerdo al Sistema de Información Energética (SIE) de la SENER, la tasa de crecimiento media anual fue del 2.8% (dos punto ocho por ciento). Entendemos que el escenario que se eligió para el cálculo del Requisito 2019 fue el escenario medio del 3.4% (tres punto cuatro por ciento). Estimamos que dado el historial de crecimiento en consumo eléctrico, no se justifica considerar una tasa de crecimiento mayor a la del 2.8% (dos punto ocho por ciento), dado que el simple hecho de instalar capacidad de generación no es un motivante directo para que la economía, y por ende el consumo, aumente a una tasa mayor a la histórica.

Solicitamos proveer las proyecciones de consumo de energía eléctrica (2014 a 2019) que se usaron en los cálculos de Requisito 2018 y 2019.

Consumo de Energía Eléctrica (TWh)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	REAL		PROYECCIÓN			
Requisito 2018						
Requisito 2019						

- **Cálculo del requerimiento:** Ley de Transición Energética en su Transitorio Tercero menciona que "La Secretaría de Energía fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25 por ciento para el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y del 35 por ciento para 2024", por lo que atentamente solicitamos se nos indique el porcentaje de meta considerado para el 2019. Entendemos que SENER realizó una interpolación de manera lineal entre la meta antes mencionada del 2018 y la del 2021, por lo que la meta considerada para la metodología de cálculo para el Requisito 2019 sería del 26.67% (veintiséis punto sesenta y siete por ciento). LTE no da espacio para definir metas intermedias, sino que establece puntualmente los años en que se deberán considerar los incrementos, por lo que parecería arbitrario definir una meta

cambio se estima en \$17.80 (diecisiete Pesos 80/100 M.N.) por Dólar de los Estados Unidos de América, la multa se estima en 12 (doce) Salarios Mínimos por incumplimiento del 100% (cien por ciento) de la Obligación por primera vez (aproximadamente USD\$50 (cincuenta) por MWh). Habrá que recordar que la aplicación y posterior pago de la multa no libera a los Participantes Obligados del cumplimiento de su Obligación para adquirir CELs.

para 2019 diferente a la del 2018 y en nuestra opinión, ello contraviene lo establecido en la LTE.

- Proyección de precios de combustibles:

Precios de Combustibles

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	REAL		PROYECCIÓN			
Gas Natural						
Combustóleo						
Carbón Nacional						
Carbón Importado						
Diesel						

- Información de centrales eléctricas existentes y proyectos en desarrollo considerados en el cálculo del Requisito:

Información por cada Central Eléctrica detallando su tecnología

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	REAL		PROYECCIÓN			
Tecnología	CCC/Eólico/etc.					
Capacidad (MW)						
Generación (MWh)						
Despacho (%)						
Programa de Retiro						

- Adicional al programa de retiro de unidades, el racional económico de su retiro.

- Evolución esperada de los costos por tecnología:

Costos de Tecnología en USD/MWh

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
	REAL		PROYECCIÓN			
Ciclo Combinado						
Carboeléctrica						
Solar						
Eólica						
Etc.						

En virtud del impacto que tienen los CELs en el desarrollo de la industria y la aparente arbitrariedad y falta de claridad sobre los cálculos realizados para definir el Requisito establecido en el Anteproyecto, formulamos respetuosamente a COFEMER las siguientes:

SOLICITUDES

- (i) Responder a las aclaraciones plasmadas en este documento a efecto de tener un mejor entendimiento del cálculo de los Requisitos para la Adquisición de Certificados de Energías Limpias en 2018 y 2019, reiterando que es fundamental que la metodología de cálculo quede totalmente clara para los Participantes Obligados a fin de hacer posible una adecuada planeación; y
- (ii) Mantener el valor del 5% (cinco por ciento) establecido para el Requisito de CELs para el año 2018.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto y espera de su pronta respuesta.

Respetuosamente,
Ternium México, S.A. de C.V.



Adrián Estrada Montemayor
Director Jurídico y Relaciones Institucionales